

Puerto Carreño, 30 de Agosto de 2022

PROCESO: HDSJDD-CD-1216

ASUNTO: **ESTUDIO TÉCNICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) ENFERMERA JEFE EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo VII, artículo 29 del Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, procedo ante su despacho con la formulación del presente Estudio Técnico para la contratación de servicios profesionales de un (a) Enfermera Jefe, el cual se registrá por los siguientes términos:

(i) DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La E.S.E., Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño es una institución pública que presta servicios de salud con énfasis en la atención de baja y mediana complejidad, con eficiencia, oportunidad, pertinencia y seguridad. Realiza su tarea con sentido humano, enfoque integral, calidad, ética y participación de los usuarios, respetando los derechos de los clientes internos y externos en el marco de los estándares legales establecidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dentro de la gama de servicios autorizados a la ESE se encuentran los siguientes:

Atención Ambulatoria:

- Consulta Médica General
- Atención Inicial, estabilización, resolución o remisión del paciente en urgencias.
- Atención Odontológica
- Laboratorio Clínico Básico
- Radiología Básica
- Medicamentos Esenciales
- Citología
- Acciones intra y extramurales de Promoción, Prevención y Control.
- Servicios con internación: Atención Obstétrica
- Atención no quirúrgica u obstétrica
- Laboratorio Clínico
- Radiología
- Medicamentos esenciales
- Valoración Diagnóstica y manejo médico

NIVEL II:

- ATENCION AMBULATORIA ESPECIALIZADA
- Laboratorio Clínico Especializado
- Radiología Especializada

- Procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos.
- Procedimientos quirúrgicos derivados de la atención ambulatoria de medicina especializada en áreas como cirugía general, Ginecobstetricia y otras.

Para poder efectuar este tipo de procedimientos, el Hospital San Juan de Dios debe contar con un equipo médico interdisciplinario, compuesto por profesionales y especialistas en diferentes áreas, con experiencia y acreditación, los cuales le permiten cumplir con su objetivo misional, garantizando el bienestar de sus pacientes. Por tal razón es imperiosamente necesario contratar los servicios Profesionales de un Enfermero(a) Jefe, para el ejercicio actividades de Hospitalización y Urgencias.

(ii) **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al servicio de ginecobstetricia en los turnos de la noche y los fines de semana en la atención del parto y la adaptación neonatal de los recién nacidos una vez se requiera. 2. Velar por que se lleven a cabo las indicaciones medicas de los especialistas de los servicios de ginecología y Pediatría. 3. Brindar apoyo en atención de enfermería a los pacientes que presenten complicaciones del servicio de pediatría. 4. Cumplir con la ronda medica y el protocolo de entrega y recibo de turno en los servicios de Pediatría y ginecología en los turno de noche y fines de semana. 5. Ejecutar tratamientos de enfermería de mayor responsabilidad a pacientes críticos, personas, familias y grupos de la comunidad. 6. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de enfermería a los usuarios. 7. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas en el servicio de hospitalización o ambulatorias a su cargo. 8. Presentar oportunamente al médico de turno las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área. 9. Coordinar las actividades y acciones de las áreas, en asocio con las demas Enfermeras jefes y personal medico, el personal auxiliar y el que cumple el Servicio Social Obligatorio. 10. Recibir y entregar el turno junto con los demás integrantes del equipo de enfermería en forma presencial, haciéndole conocer la situación de los pacientes y aquellas que quedan pendientes de realizar 11. Coordinar y elaborar el cuadro de turnos, el cronograma de actividades y tareas del personal a su cargo. 12. Realizar apoyo asistencial al personal medico que así lo requiera.

13. Coordinar y orientar en procedimientos y acciones a las auxiliares de enfermería.
14. Participar en la evaluación del desempeño del personal auxiliar a su cargo.
15. Realizar supervisión de contratos de personal a su cargo
16. Capacitar al personal de auxiliares a su cargo para que ofrezcan servicios con alto sentido social y con calidad.
17. Realizar la evaluación y actualización permanente de los protocolos de enfermería.
18. Cumplir con los turnos de servicio de acuerdo a la programación establecida y a las necesidades del servicio.
19. Controlar el uso adecuado de los suministros, vacunas, medicamentos y demás insumos utilizados.
20. Verificar de manera permanente el estado de las instalaciones, utensilios y equipos del área de servicios asistenciales, para garantizar su disponibilidad en las condiciones óptimas necesarias para ofrecer servicios con calidad.
21. Realizar los procedimientos de enfermería de mayor complejidad que según las guías manejo deben ser realizados por personal idóneo de enfermería.
22. Garantizar la ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE que se beneficia de los servicios de la institución.
23. Prestar y ser garante un trato humanizado a cada paciente.
24. Participar en la socialización de guías de manejo y protocolos de atención
25. Registrar y enviar oportunamente los indicadores de desempeño, eventos adversos.
26. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad por parte del personal de enfermería.
27. Vigilar labores de mantenimiento, aseo, asepsia del área de desempeño.
28. Garantizar el cumplimiento de la administración de medicamentos cumpliendo lo estipulado en "Los 10 Correctos".
29. Apoyar procesos de Valoración del estado de salud de la población del área de influencia a con fines diagnóstico de la situación de salud por parte del cuerpo médico de la ESE
30. Promover la participación de la comunidad en actividades de salud.
31. Controlar el estado y funcionamiento de equipo, instrumentos y elementos de servicio bajo su cargo.
32. Mantener actualizados los inventarios a su cargo.
- 33. HOSPITALIZACION.**
34. Coordinar el recibo y entrega de pacientes hospitalizados
35. Participar activamente en las revista médicas
36. Participar en las juntas médicas
37. Realizar periódicamente las rondas de enfermería y diseñar el plan de cuidado del paciente
38. Vigilar la calidad de las dietas indicadas para cada paciente, según la orden médica.
39. Garantizar la Revisión y cumplimiento las órdenes médicas
40. Garantizar el cumplimiento de la administración de medicamentos de acuerdo a "Los 10 correctos"
41. Minimizar los eventos adversos e infecciones intrahospitalarias.
- 42. URGENCIAS**
43. Verificar, supervizar, organizar los recursos humanos y físicos del área de urgencias.
44. Verificar y organizar diariamente el carro de reanimación,

45. Realizar acompañamiento asistencial a los pacientes de mayor complejidad, junto con el personal médico
46. Priorizar la entrada de paciente a urgencias.
47. Verificar y solicitar suministro de los equipos, insumos y material requeridos para la ambulancia
48. Realizar acompañamiento en traslado asistencial básico
49. Suministrar y organizar las fichas epidemiológicas al personal médico.
50. Suministrar al personal médico los insumos para la atención integral del paciente
51. Realizar revisión y seguimiento a los pacientes en el área de observación

52. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

53. Coordinar, planear, ejecutar y evaluar actividades y acciones de P y P que permitan realizar una prevención efectiva a toda la comunidad.
54. Realizar los informes mensuales estadísticos por cada administradora del régimen subsidiado y vinculados.
55. Proponer e implementar estrategias de demanda inducida que aumenten la cobertura y oportunidad en los diferentes programas de Promoción y Prevención.
56. Realizar los diferentes informes que sean requeridos por la Secretaría de Salud Departamental y demás autoridades y entidades de control y fiscalización.
57. Hacer la revisión, evaluación, supervisión y seguimiento de los informes de Promoción y Prevención que presentan los Puestos de Salud adscritos a la institución, y hacer las respectivas recomendaciones y exigencias.
58. Participar en la evaluación del desempeño y supervisión de contrato del personal auxiliar a su cargo.
59. Planificar y coordinar para que los usuarios del programa de crecimiento y desarrollo asistan a las jornadas de vacunación, y realizar la correspondiente evaluación.
60. Proponer controles y estrategias para que el personal de médicos remita a los usuarios a los diferentes programas de Promoción y Prevención y en especial a crecimiento y desarrollo.
61. Realizar la evaluación y actualización permanente de los protocolos de enfermería.
62. Cumplir con los turnos de servicio de acuerdo a la programación establecida y las necesidades del servicio.
63. Controlar el uso adecuado de los suministros, vacunas, medicamentos y demás insumos utilizados.
64. Realizar registro de historia clínica de cada programa.
65. Prestar disponibilidad para la UCI según la programación establecida
66. Aplicar las normas, guías y protocolos establecidos que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales.
67. Realizar socialización de las guías y protocolos de manejo según su especialidad y designación
68. Participar de manera obligatoria en socializaciones talleres y las estrategias de educación continuada en el marco de la estrategia Acciones Inmediatas en Hospitales AIH liderada por el Ministerio de Salud
69. Adoptar obligatoriamente las rutas de atención integral en salud según resolución 3280 de 2018 y la resolución 276 de 2019.
70. Realizar informes mensuales para las aseguradoras de las actividades realizadas en los programas de promoción y prevención
71. Controlar el estado de funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cargo.

	72. Verificar e informar oportunamente los inconvenientes presentados en el funcionamiento de los equipos de propiedad de la E.S.E
--	--

• **Obligaciones Generales del Contrato**

- a) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo.
- b) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
- c) Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor.
- d) Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
- e) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
- g) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
- h) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato.
- i) Estar inscrito en el Registro Único Tributario –RUT-;
- j) El CONTRATISTA se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato.
- k) Las obligaciones no contenidas en la propuesta, no harán parte integral del respectivo contrato, salvo que las partes acuerden lo contrario de manera expresa y por escrito.
- l) Responder a la E.S.E. por los daños causados en el ejercicio de sus Obligaciones, siendo que serán descontados de los honorarios a percibir las sumas por su acción u omisión, la E.S.E. deje de percibir o el detrimento que de los bienes de esta se genere.
- m) Ejercer las demás obligaciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
- n) En el evento en que la entidad contratante requiera la prestación de servicios en lugar diferente al domicilio contractual, previa autorización del desplazamiento, se deberá entregar informe escrito de las actividades desarrolladas, con el fin de dar legalidad a los dineros entregados para el desarrollo de las funciones.

(iii) **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE SELECCIÓN

Conforme es señalado por el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Juan de Dios establece diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal, así:

a) *Contratación directa*

- b) Selección Plural Simplificada Con Lista Privada de Oferentes
- c) Convocatoria publica
- d) Selección Abreviada – Subasta inversa

PARAGRAFO: La Empresa, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar de escala calidad oportunidad y eficiencia en sus compras para lo cual deberá justificarla mediante un estudio técnico.

En desarrollo del precepto normativo anterior, el literal a) del artículo 32 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de \$ 560.000.000 M/Cte.

De tal manera que una vez examinadas las características y cuantías del objeto a contratar se colige que la modalidad de contratación a emplear es la contratación directa.

De acuerdo a lo preceptuado por la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, se entiende que los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión son aquellos que tienen “*por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,*¹ *que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas*².”

Es decir que en virtud de este tipo de contratos se propende por el fortalecimiento de la “*gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales*”

ASPECTOS GENERALES

- **TÉCNICO:** Con quien se pretende contratar, debe contar con un perfil altamente calificado y con experiencia directa o relacionada con el objeto del contrato.
- **ECONÓMICO:** El acto a celebrar se imputarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital, para la vigencia fiscal de 2022, a cargo del rubro **212020200904 SERVICIOS DE**

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. “... Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios...”

² Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “... Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

SALUD PRESTADOS POR TERCEROS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

Para efectos de determinar el valor de la presente contratación, se procedió a efectuar el comparativo de contratos similares en diferentes Empresas Sociales del Estado de la región, evidenciándose que el valor promedio mensual es de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)**, los cuales se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de Puerto Carreño para la vigencia fiscal de 2022.

(i) ESTUDIO DE LA OFERTA

La selección del Contratista, dependerá del Cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos establecidos en las especificaciones esenciales y previas a evaluación concepto y visto bueno de la Alta Gerencia, quien seleccionará la propuesta que más se adapte a las necesidades del servicio.

Factores Técnicos

Carta de presentación de oferta de servicios
Experiencia específica en el estudio en mención

Factores Jurídicos

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
Fotocopia del Certificado Judicial.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
Certificado de Responsabilidad Fiscal.
Fotocopia del RUT.
Fotocopia de pago de sus aportes en salud y pensiones

(ii) ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado para todos los componentes, el valor de la contratación se ha estimado en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)**; según Certificado de Disponibilidad No. 2374 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2022, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro **212020200904 SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR TERCEROS** del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022, para ello el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. - El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.

(iii) PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el plazo **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

a. Control, seguimiento y vigilancia

El control, seguimiento y vigilancia del contrato, será ejercida por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. de Puerto Carreño.

b. Autorizaciones, permisos o licencias de urbanismo o ambientales

Por la naturaleza del objeto del contrato no aplican.

(iv) FACTORES DE SELECCIÓN CONTRATISTA

La celebración de Contratos en la modalidad de Contratación Directa no requiere presentación de varias ofertas; sin embargo, el contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

- Existencia y representación legal, tratándose de persona jurídica.
- Documento de identidad.
- Tarjeta o Matrícula Profesional.
- Título o acta de pregrado.
- Registro Único Tributario.
- Manifestación de inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades y de conflicto de intereses para contratar con el Estado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado de antecedentes profesionales.
- Cumplimiento de aportes en Seguridad Social.
- Formato de hoja de vida del SIGEP diligenciado.
- Experiencia certificada.
- Que la propuesta de servicios y económica cumpla como mínimo con desarrollar el objeto propuesto a contratar y en el plazo estimado para las actividades.

(v) EXPERIENCIA ESPECIFICA

El contratista debe ser persona natural con experiencia relacionada mínima de un (1) año en temas inherentes al desarrollo de actividades como Enfermera Jefe, con la normatividad vigente.

(vi) FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato, es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)**; los cuales se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E de Puerto Carreño para la vigencia fiscal de 2022.

(vii) FORMA DE PAGO

El valor de los servicios a contratar se cancelará de acuerdo a los requerimientos acordados entre de la E.S.E., y el contratista, previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

(viii) **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Con el fin de dar cumplimiento en lo dispuesto al decreto 723 de 2013 en concordancia con la ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales, y lo preceptuado en el Decreto Nacional 1607 de 2002, se evidencia que el nivel de riesgo asegurado es de nivel: **3**, el cual se deberá tener en cuenta por parte del contratista al momento de la afiliación en la ARL.

(ix) **GARANTÍAS DEL PROCESO.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantía en la Contratación Directa y la justificación para exigirlos o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

No obstante y para los efectos se las actividades a desarrollar, se evidencie la necesidad de requerirse garantía, póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra los daños causados en el ejercicio de las actividades profesionales como enfermera jefe por un valor equivalente a 440 SMLMV.

Dicha garantía podrá constituirse en virtud del contrato o convalidarle a con una póliza de responsabilidad civil para profesionales de la salud, siempre y cuando presente cobertura por la cantidad de salarios mínimos requeridos por la entidad.

(x) **APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el análisis del riesgo no es aplicable en la modalidad de Contratación Directa.

(xi) **LUGAR DE EJECUCION.**

Para los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Puerto Carreño - Vichada.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ZAMIR ENRIQUE ZAMORA FLOREZ
Subgerente Asistencial
Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E

Revisó: BREINNER PRIETO ORTIZ
Jefe Oficina Jurídica de la E.S.E